



**RESOLUCIÓN No. 26-0168 DEL 3 DE AGOSTO DE 2026**

"Por la cual se realiza aclaración de los actos administrativos mediante los cuales se realiza la APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH1-26-0027 del 03 de Junio de 2026"

**EL CURADOR URBANO UNO DEL MUNICIPIO DE GIRON, ARQUITECTA SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA**, En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal No.100 del 30 de noviembre de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **DENYZ MARIA REYES DE PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **27.655.418** y **CESAR GERARDO PEREZ LLANES** identificado con la cedula de ciudadanía No **5.423.254** en calidad de propietarios del predio ubicado **CL 32 A 35 C MZ 10 D 2 LT 23** de la nomenclatura urbana del Municipio de San Juan de Girón, identificado con el número catastral **68307-01-01-0193-0041** y folio de matrícula inmobiliaria **300-434786** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitaron ante esta curaduría **LA APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, para destinación de **Vivienda**.

Que en la APROBACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, aprobado con el acto administrativo No PH-1-26-0027 expedido el 03 de Junio de 2026, se cometieron errores de transcripción en la dirección del inmueble y el Área privada total.

Que los propietarios solicitaron la aclaración del Acto Administrativo, en lo que corresponde al nombre de los propietarios.

Que las aclaraciones contenidas en la presente resolución aclaratoria, subsanan los errores de digitación y transcripción que se cometieron al elaborar los actos administrativos, las cuales no implican un cambio en el sentido material de la decisión, por lo tanto, resulta procedente realizar la aclaración de los Actos Administrativos ACTO DE APROBACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, aprobado con el acto administrativo No PH-1-26-0027 del 03 de Junio de 2026, de conformidad con lo establecido el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA — que estipula:

*"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Por las razones expuestas,





## RESUELVE

**PRIMERO:** ACLARAR la APROBACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, aprobado con el acto administrativo No PH-1-26-0027 expedido el 03 de Junio de 2026, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Girón, en lo que corresponde a los nombres de los propietarios en el acto de ejecutoria y notificación del acto administrativo:

- **DENYZ MARIA REYES DE PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 27.655.418**
- **CESAR GERARDO PEREZ LLANES identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.423.254**

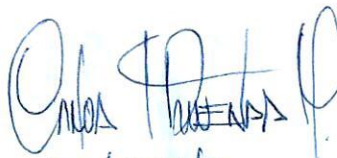
**SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, precisando que, al ser un error formal, no se cambia el sentido material de la decisión contenida en el acto Administrativo.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en San Juan de Girón, 3 de Agosto de 2026

  
**Abog. María Margarita Jerez Arias**  
Curador Urbano número 1 de Girón (E)

  
Apoderado  
1095929411